



MEMORIA

PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE CASTELLÓN DE LA PLANA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

ENTIDAD PROPONENTE	Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana
ÁREA DE GOBIERNO	Ciudadanía y Participación
TIPO DE NORMA	Ordenanza municipal
SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR	Tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el servicio de mercados ha dejado de ser obligatorio, sin embargo sigue recogándose expresamente en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y calificándose como “propia”. Ello pone de manifiesto que dicha materia es de la máxima relevancia, por lo que sigue siendo responsabilidad municipal su regulación normativa para facilitar a la ciudadanía una oferta diversa con plenas garantías sanitarias y de consumo.
NORMATIVA BÁSICA	-Conforme al artículo 133. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de





octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ley o Reglamento, (Ordenanzas Municipales) se sustanciará una consulta pública, a través del portal-Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras Ordenanzas/Reglamentos.

-Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española.

-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

-Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS

La Agenda Urbana de Castelló 2030 es el plan estratégico integral de la ciudad para transformar el municipio en un espacio más sostenible, inclusivo y resiliente, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Cuenta con 16 proyectos estratégicos y cofinanciación Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y sus objetivos son la regeneración urbana, la eficiencia energética, la movilidad sostenible y la cohesión social.

Uno de los proyectos financiado por el FEDER en el marco del Programa Plurirregional de España para el periodo de programación 2021-2027 es el de rehabilitación integral del Mercado Central, que se ubica en la Plaza Mayor S/N, ocupando la totalidad de una parcela que recae, además, a la Plaza Santa Clara.

Se trata de un edificio de titularidad municipal ubicado en el Núcleo Histórico Tradicional de la ciudad e incluido en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico del PGE (ficha C-A-141) con nivel de protección parcial.

Dado el estado de conservación del mismo, se consideró necesario mejorar sus condiciones estéticas y funcionales, y adecuar la instalación a las exigencias de la normativa vigente, suponiendo asimismo una oportunidad para la modernización del mercado como punto de encuentro y para la revitalización de la actividad comercial y económica originada por el mismo.





El inmueble seguirá ofreciendo los mejores productos de proximidad, pero también estará abierto a nuevos usos, convirtiéndose en un punto de atracción comercial y turística, como ocurre con los mercados municipales de otras capitales europeas, dinamizando y reactivando todo el centro de la ciudad.

El proyecto de rehabilitación integral del Mercado Central actualmente en ejecución tiene un impacto significativo respecto a su configuración actual. Por un lado, supone una renovación de las instalaciones y acabados; y, por otro lado, supone una redistribución de los puestos de venta, dotándolos de mayor profundidad.

Con esta nueva distribución también mejoran los espacios de circulación, generando espacios de mayor calidad que propiciarán el encuentro y una mejor experiencia de compra.

Se crea un gran espacio central que funcionará como ágora para diferentes actividades y usos; además, se renueva la cubierta de la pescadería, generando una gran terraza sobre la Plaza Santa Clara a la que se accederá por un nuevo núcleo de comunicación vertical que conectará con el aparcamiento.

El proyecto también pone en valor la antigua fachada, recayente actualmente a la pescadería, así como la zona del pasaje, a través de lucernarios cenitales que permiten la entrada de luz natural.

Las fachadas de la nave de 1949, de piedra caliza, se conservarán en su totalidad, mejorando su aspecto exterior a través de técnicas adecuadas de limpieza, eliminando elementos impropios y restituyendo en madera los elementos de carpintería exterior deteriorados. La cubierta de esta nave, de cerchas metálicas, quedará vista y se pondrá en valor su estado original, mediante la eliminación del falso techo existente.

Los puestos de venta se redistribuyen, ganando en profundidad y, por tanto, en confort para la preparación y venta de productos, se aumenta el número de aseos existente de modo que se cumpla con los requisitos de la normativa técnica aplicable, especialmente de pública concurrencia y accesibilidad. También existe una sala de lactancia.

Con dicha remodelación el Mercado Central municipal dejará de ser un mero conglomerado de puestos de venta de productos alimenticios frescos, convirtiéndose en un centro comercial donde se organicen espacios que combinen la venta de productos tradicionales con actividades de restauración, hostelería y cultura.

El municipio cuenta asimismo con otro mercado de titularidad municipal, el Mercado de San Antonio, ubicado en la Ronda Magdalena nº 40, cuya construcción data de 1961. Se trata de un edificio exento, de planta trapezoidal, de una sola altura, con dos accesos enfrentados, en las fachadas este y oeste, que ha sido reformado en varias ocasiones desde su construcción.

Recientemente ha sido objeto de obras de reforma, incluidas en el proyecto de "Modernización sostenible y accesible de los comercios de Castelló de la Plana"





cofinanciadas con fondos europeos “Next Generation” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) gestionado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, con la finalidad de adaptarlo a las condiciones de eficiencia energética, accesibilidad y seguridad de utilización exigidas en la normativa vigente.

Asimismo, se ha acondicionado el edificio para que cumpla las exigencias del uso de pública concurrencia, y se ha renovado la imagen exterior e interior del mercado, manteniendo su esencia de mercado tradicional de productos de proximidad.

Actualmente dispone de diez puestos de venta situados frente a las fachadas de mayor dimensión, enfrentados entre sí, dejando un espacio libre en el eje central que conecta con los dos accesos.

Estas actuaciones se coordinaron con las previstas para la implantación de una solución de mercado inteligente.

Los mercados constituyen un servicio público profundamente arraigado en nuestra cultura y, aunque la evolución y mejora de la distribución comercial en nuestras ciudades ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social, que los hace merecedores de la mayor atención desde la administración municipal.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana carece de una ordenanza específica de los mercados municipales, si bien al estar dicho servicio gestionado de manera indirecta a través de concesión, dicha carencia se ha suplido con los pliegos de cláusulas administrativas reguladores de las mismas, y del pliego regulador de los servicios comunes del Mercado Central.

En los referidos pliegos se han venido definiendo las obligaciones de los concesionarios, el destino de los puestos, la transmisión de las concesiones mortis causa o intervivos, su régimen disciplinario y sancionador, etc..., si bien la falta de una ordenanza ha dificultado en algunas ocasiones la gestión por el Ayuntamiento de situaciones no previstas detalladamente en los pliegos, limitando de esta manera la potestad sancionadora o reguladora sobre los comerciantes y la propia actividad que se presta en el mercado.

Todo ello hace necesario la elaboración de una ordenanza que regule administrativamente de forma completa el servicio y la actividad comercial que se desarrolle en las dependencias de propiedad municipal y la fijación de su régimen jurídico y de funcionamiento, así como su modelo de gestión adaptándolo al escenario económico, social y legislativo actual y que permita la realización de una gestión moderna de las mismas en línea con las últimas tendencias en la materia.

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Con la presente Ordenanza se pretende mejorar la calidad de la prestación del servicio municipal de mercado municipal, estableciendo de forma permanente





unos estándares mínimos de calidad, así como el marco de relaciones entre Ayuntamiento y los concesionarios de los puestos, y sobre todo fomentar una mayor ocupación de las instalaciones.

En consecuencia, con la aprobación de la Ordenanza se establecerá un marco de mayor seguridad jurídica para usuarios y concesionarios de puestos, con la finalidad de lograr una reactivación de las instalaciones de los mercados municipales.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La aprobación de una Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales resulta necesaria para cubrir el vacío normativo existente en el ámbito municipal y disponer de una regulación adaptada a las necesidades actuales de gestión y funcionamiento de estos equipamientos públicos.

La iniciativa permitirá mejorar la seguridad jurídica, establecer criterios transparentes para el acceso y permanencia en los puestos de venta, garantizar unas adecuadas condiciones de uso de las instalaciones municipales y promover la modernización y competitividad de los mercados municipales como espacios de referencia para el comercio de proximidad.

Asimismo, la aprobación de esta norma contribuirá a una mejor protección de los intereses generales vinculados al servicio público prestado, al desarrollo económico local y a la defensa de las personas consumidoras.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA

La futura Ordenanza tendrá como objetivos principales la regulación de los siguientes aspectos:

- La organización, funcionamiento y régimen de utilización de los mercados municipales.
- Determinar los derechos y obligaciones de las personas titulares de puestos y de las personas usuarias.
- Establecer el régimen de acceso, adjudicación, ocupación, transmisión y extinción de los derechos sobre los puestos de venta.
- Regular las condiciones de apertura, horarios y funcionamiento de las instalaciones.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad y convivencia.
- Impulsar la modernización, digitalización y sostenibilidad de los mercados municipales.
- Favorecer la calidad del servicio y la protección de las personas consumidoras.
- Promover el comercio local y de proximidad como elemento dinamizador de



la economía urbana.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Para alcanzar los objetivos descritos se han valorado las siguientes alternativas:

a) Aprobar instrucciones internas o criterios de gestión.

Esta alternativa resulta insuficiente por carecer del rango normativo necesario para regular aspectos esenciales relativos a los derechos y obligaciones de las personas usuarias y titulares de puestos, así como al régimen jurídico de utilización de las instalaciones municipales.

b) Aprobar una Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales.

Esta opción se considera la más adecuada, al permitir establecer un marco jurídico completo, estable y transparente que garantice la correcta gestión de los mercados municipales y la adecuada prestación del servicio público.

Por lo expuesto procede abrir el trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos afectados por la futura **Ordenanza Reguladora de los Mercados municipales de Castellón de la Plana** y las organizaciones más representativas para que expresen su opinión, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En Castellón de la Plana
(Documento firmado electrónicamente)

El Delegado de Área de Ciudadanía y Participación

